

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tarragona

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1905, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de 18 de Agosto de 1901.

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Que los límites de propiedad de los inmuebles, constituidos en la forma de fincas, se han delimitado con fecha 11 del actual.

Que los límites de propiedad de los inmuebles, constituidos en la forma de fincas, se han delimitado con fecha 11 del actual.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Agosto)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

#### Estadística de las huelgas

Instrucciones é interrogatorio para la formación de una estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.

El reglamento del Instituto de Reformas sociales, en su art. 117, en concordancia con los 116 y 107, encomienda á la Sección tercera la investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros. Para cumplir con este cometido, preciso es formar previamente una estadística de esos conflictos que por imperio de las circunstancias, vienen desgraciadamente repitiéndose con tanta frecuencia en nuestro país.

El número de las huelgas, la cantidad y la calidad de los que en ellas toman parte, las peticiones de los obreros, las pretensiones de los patronos, el éxito feliz ó desgraciado de estos movimientos, ya en general, y el conocimiento de las condiciones de lugar y tiempo en que se realizan, factores todos determinantes de la investigación estadística de sus causas, constituyen, en cuanto á su registro, una tarea cuya necesidad é importancia es inútil demostrar.

Con cada observación de los hechos llegará el Estado á inducciones rigurosas que le permitan legislar con acierto en materia tan delicada y preparar hasta donde sea posible la deseada armonía del capital y el trabajo.

Es por esta razón que se dice que la estadística es el sistema analítico experimental de las ciencias sociológicas y el preventivo más eficaz de la legislación.

Fundado en las anteriores razones, este Instituto se propone organizar la estadística de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Para la formación de la estadística de las huelgas se servirán los Sres. Gobernadores civiles de las provincias, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas sociales, y los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las locales, atender las instrucciones que les fueron dadas por el Presidente de este Instituto.

2.ª En cuanto los Presidentes de las Juntas locales tengan conocimiento de haberse declarado una huelga, lo comunicarán sin pérdida de correo ó por telégrafo, cuando fuera posible, al Presidente del Instituto y al Gobernador civil de la provincia.

3.ª El Presidente del Instituto remitirá inmediatamente á los de las Juntas locales y provinciales, según la huelga se haya declarado en una capital de provincia ó en otra población que no lo sea, un interrogatorio que deberá ser contestado y devuelto en el término de ocho días, después de terminada aquella.

4.ª Antes de la devolución del interrogatorio, el Secretario de la Junta local ó provincial lo pasará á las personas ó comisiones que hubiesen representado en la huelga á los patronos y á los obreros, para que presten su conformidad con las noticias y apreciaciones contenidas en el mismo.

5.ª Si alguna de las dos partes no estuviera conforme con lo expresado en las contestaciones al interrogatorio, podrá hacer que conste su distinto criterio. Para prestar su conformidad ó consignar lo que consideren conveniente, se concederá á cada una de las partes un plazo de dos días.

### ESTADÍSTICA DE LAS HUELGAS

Provincia de... Ayuntamiento de... Pueblo de... Año de...

1.ª ¿En qué día comenzó la huelga? ... ¿En qué mes? ... ¿En qué día terminó? ... ¿En qué mes? ...

2.ª ¿Es industrial? ... ¿Agrícola? ... ¿Comercial? ...

3.ª ¿Cuál es el nombre de la empresa, fábrica, finca ó establecimiento en que trabajan los obreros declarados en huelga? ... ¿Pertenece el establecimiento á alguna sociedad anónima? ...

4.ª ¿Cuál es la industria ejercida ó en qué comercia el establecimiento

mercantil cuyos obreros se han declarado en huelga? ... ¿Está la empresa, fábrica, finca ó establecimiento dirigida por su propietario ó por empleado de éste? ... ¿Pertenece el propietario á alguna asociación patronal? ...

7.ª ¿Existen en la localidad fábricas ó establecimientos del mismo género? ... ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ...

8.ª ¿Cuántos eran los obreros ocupados en el momento de la huelga? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ... ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ...

9.ª ¿Cuál ha sido el número medio de huelguistas? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ...

10.ª ¿Qué retribución media fija ó á destajo ó por cualquier otro procedimiento tenían? ... ¿Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ...

11.ª ¿Cuál es el oficio ó especialidad profesional de los huelguistas? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ...

12.ª ¿Estaban asociados estos obreros? ... ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga? ...

13.ª ¿Cuál era la jornada de trabajo antes de la huelga? ... ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ...

14.ª ¿Cuántos obreros se han negado á declararse en huelga? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ...

15.ª ¿Los no declarados en huelga han podido continuar trabajando á pesar de la ausencia de los huelguistas? ... ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga? ...

16.ª ¿Cuál es la especialidad profesional de los no declarados en huelga? ... ¿Se cerró en absoluto el establecimiento? ... En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó? ...

17.ª ¿Se cerró en absoluto el establecimiento? ... En caso negativo, ¿en qué parte ó partes se trabajó? ...

18.ª ¿Ha habido necesidad de suspender el trabajo en otros ó otros establecimientos á consecuencia de esta huelga? ... ¿El cierre del establecimiento ó fábrica ha sido por causas de la huelga? ...

25.ª ¿Estaban dichas sociedades constituidas por los huelguistas? ... ¿Por obreros no declarados en huelga? ...

26.ª ¿Procedían esas subvenciones de donativos del momento? ... ¿Ascendían dichas subvenciones? ...

27.ª ¿Ascendían dichas subvenciones? ... ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga? ...

28.ª ¿Cuánto importan las pérdidas sufridas por el patrono á causa de la huelga? ... ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros? ...

29.ª ¿Cuánto los jornales perdidos por los obreros? ... ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas? ...

30.ª ¿Cuáles son las peticiones de los huelguistas? ... ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga? ...

31.ª ¿Variaron las peticiones durante el curso de la huelga? ... En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas? ...

32.ª En caso afirmativo, ¿cuáles han sido las últimas? ... ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga? ...

33.ª ¿Qué proposiciones hicieron los patronos al principio de la huelga? ... ¿Variaron éstas durante la misma? ...

34.ª ¿Variaron éstas durante la misma? ... En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas? ...

35.ª En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las últimas? ... ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros? ...

36.ª ¿Cesó la huelga por haber admitido el patrono las condiciones propuestas por los obreros? ... ¿Todas? ... ¿Cuál de ellas? ...

37.ª ¿Todas? ... ¿Cuál de ellas? ... ¿Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono? ... ¿Todas? ... ¿Cuál de ellas? ...

38.ª ¿Por haber admitido los obreros las condiciones que propuso el patrono? ... ¿Todas? ... ¿Cuál de ellas? ...

39.ª ¿Volvieron todos los huelguistas al trabajo? ... En caso negativo, ¿cuántos han vuelto? ... ¿Fueron todos admitidos por el patrono? ... En caso negativo, ¿cuántos fueron despididos? ...

40.ª ¿Fueron todos admitidos por el patrono? ... En caso negativo, ¿cuántos fueron despididos? ... ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despididos? ...

41.ª ¿Se admitieron nuevos obreros en sustitución de los despididos? ... ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica? ...

42.ª ¿Determinó la huelga disminución de la producción del establecimiento ó fábrica? ... ¿Esta disminución ha producido el paro de algunos obreros? ... ¿Cuántos varones? ... ¿Cuántas mujeres? ... ¿Cuál era su oficio ó especialidad profesional? ... ¿Cuanto tiempo ha durado este paro? ...

- 49. ¿Se solucionó por arbitraje?... ¿Quién fué el árbitro?...
- 50. ¿Se solucionó por conciliación?...
- 51. ¿Se solucionó por mediación?... ¿Quién fué el mediador?... ¿Intervino espontáneamente?... ¿Fué llamado por los patronos?... ¿Por los obreros?... ¿Por ambas partes?...
- 52. ¿Se solucionó por algún otro medio?... ¿Cuál fué éste?...
- 53. ¿Se cometieron coacciones durante la huelga?... ¿Por los patronos?... ¿Por los obreros?...
- 54. ¿Se procesó á alguien?... ¿Á cuántos?... ¿Patronos?... ¿Obreros?...
- 55. ¿Se impuso pena á alguno?... ¿Patronos?... ¿Obreros?...
- 56. Con motivo de la huelga, ¿se produjo alguna colisión entre los huelguistas y los no huelguistas?... ¿Hubo víctimas?... ¿Cuántas?... ¿Muertos?... ¿Heridos?...
- 57. Con motivo de la huelga, ¿se produjo algún motín que exigiera represión por parte de las Autoridades?... ¿Hubo víctimas?... ¿Cuántas?... ¿Muertos?... ¿Heridos?...

OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Para los efectos de este interrogatorio se considerará huelga la suspensión voluntaria del trabajo por varios obreros á la vez, con el fin de conseguir alguna modificación en las condiciones de aquél para los huelguistas ó para otros obreros.

2.<sup>a</sup> Se llenará un interrogatorio para cada uno de los establecimientos cuyos obreros se hayan declarado en huelga.

3.<sup>a</sup> Se considerarán asociaciones los sindicatos, uniones, sociedades, y en general, las asociaciones constituidas legalmente ó no, por personas del mismo oficio, profesión ó industria, con el objeto de defender sus intereses profesionales.

4.<sup>a</sup> Se entenderá por arbitraje la elección de una ó varias personas para solucionar la huelga, sometiéndose de antemano los interesados á su decisión.

5.<sup>a</sup> Se entenderá por conciliación el arreglo directo entre las partes, sin intervención de un tercero extraño al conflicto.

6.<sup>a</sup> Se entenderá por mediación el arreglo conseguido por intervención de una persona, ya sea espontáneamente, ya á solicitud de una de las dos partes interesadas.

7.<sup>a</sup> Si alguna circunstancia ó hecho referente á la huelga que se considere importante no estuviese especificado en el interrogatorio, consígnese á continuación.

Madrid 12 de Agosto de 1904.—El Presidente interino, Pedro F. Moreno Rodríguez.—Sres. Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Reformas sociales.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2783

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado dar las más expresivas gracias á D. Francisco Coca, del comercio de esta ciudad, por su donativo de 42 kilogramos de judías blancas á la Casa de Beneficencia, y hacer público este acto de generosidad en la forma acostumbrada.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los expresados efectos.

Tarragona 22 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 2784

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 12 y 26, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el próximo mes de Septiembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 22 de Agosto de 1904.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 2785

EDICTO

Don Justo Celma Comas, Auxiliar de la recaudación arrendataria de contribuciones de la provincia, con destino en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> zonas de este partido,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria prestatarios hipotecarios del año 1900, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente

«Providencia de remate.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual, á las diez, en las Oficinas de la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y cá cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Núm. 305.—Juan Arasa Casals y otro, hoy Juan Arasa Barberá.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de «Regués ó Soligne», tierra de sembradura, de dos jornales y medio del país; linda N. Juan Balagué, S. Francisco Gas, E. Tomás Montesó, mediante canal y O. Juan Noves; valorada en 2.000 pesetas. Se halla afectá á una hipoteca para garantir un préstamo de 1.500 pesetas á favor de D. Juan Mangrané Barberá.

Y una casa con su molino aceitero, señalada con el núm. 164, situada en el barrio del Regués, término de esta ciudad y calle sin nombre, compuesta de planta baja y un piso; linda por un lado con casas de Ignacio y José Arasa, por otro con la de María Arasa y por detrás con tierras de los herederos de Juan Arasa; valorada en 2.000 pesetas. Se halla afectá á los siguientes gravámenes:

En unión de otras ocho fincas con una hipoteca á la seguridad de 320 pesetas en favor de Susana Fort Estrada. Y en otra hipoteca para garantir un préstamo de 1.500 pesetas á favor del citado D. Juan Mangrané Barberá.

Núm. 365.—Francisco Roig Blanch.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de

«Bitem», de cinco jornales del país, de olivos y maleza; linda N. camino, E. Esteban Ferré, S. y O. José Boufill; valorada en 165.80 pesetas.

Núm. 38.—José Bel Panisello, hoy José Andreu Sabaté.—Una heredad en este término municipal y partida «Camarles», en la balsa llamada del Pi, de nueve jornales del país, de olivos, algarrobos y parte maleza; linda N. Mariano Ribes, S. Antonio Colomé, E. Ramón Chavarría y O. Jaime Felip; valorada en 763.20 pesetas. Se halla afectá á un censo enfiteutico de capital 180 pesetas y de pensión anual la quincena parte de todos sus frutos con derecho de laudemio al décimo, firma, fadiga y demás anexos en favor de D.<sup>a</sup> María de la Encarnación Núñez Robres y Salvador de León.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, consistentes en la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa 17 de Agosto de 1904.—Justo Celma.

Núm. 2786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera

Hallándose autorizado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación durante los quince días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el mismo periodo puedan producirse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Figuera 18 de Agosto de 1904. El Alcalde, Miguel Bartolomé.

Núm. 2787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario formado para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Municipalidad para los efectos de examen y reclamación.

Morell 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, accidental, José Garriga.

Núm. 2788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masroig

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al próximo pasado año de 1903, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser

examinadas por el vecindario y producir las reclamaciones que se crean justas.

Masroig 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 2789

Formado el proyecto de presupuesto ordinario que debe regir en el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por el vecindario, admitiéndose todas las observaciones que sean atendibles.

Masroig 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 2790

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1905, así como el adicional refundido al del corriente de 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, dentro cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Torre de Fontaubella 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

Núm. 2791

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo del año 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Torre de Fontaubella 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2792

CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido con auto de quince de Julio último y providencia del día del hoy en el ejecutivo instado por el Procurador D. José Serra y Bujons, en nombre propio, en reclamación de dos mil libras catalanas, equivalentes á cinco mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses legales y costas, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Juan Serra y Foster, vecino que fué de esta villa, por ignorarse su paradero, se practicó el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago en quince de Julio último, y en su virtud y por la expresada razón se cita de remate por el presente á los ejecutados los ignorados herederos de D. Juan Serra Fuster, para que dentro del término de nueve días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se opongan á la ejecución si les conviniere personándose en los autos por medio de Procurador; con prevención de que si no comparecen se les declarará en rebeldía, signiando el juicio su curso, sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley y oparándoles los demás perjuicios á que en derecho haya lugar.

Vendrell veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuatro.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.